



## CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES A INCLUIR EN EL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO DE CASTILLA LA MANCHA.

De acuerdo con lo previsto en la Orden 60/2018 de 25/04/2018, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, y en la Resolución de 22/05/2018 de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2018 subvenciones para la contratación de estos colectivos, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, se anuncia la correspondiente convocatoria pública para la contratación de trabajadores que habrán de participar en el mismo, de acuerdo con las siguientes

### B A S E S

#### 1º.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Sólo podrá participar en este Plan de Empleo quien haya presentado su solicitud dentro del plazo fijado en la convocatoria.

De Acuerdo con el art. 7 de la Orden 60/2018 de 25 de abril de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de la concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas, podrán participar en el citado Plan las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, y que en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de los siguientes grupos:

1º.-Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección de desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º.-Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º.-Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación



por desempleo a nivel contributivo en el momento de la fecha de registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º.-Demandanes de empleo no ocupados, que conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadores de personas dependientes.

- b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha de registro de la oferta; aunque si deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas en el momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en el apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

2. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

Las Plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

3. No obstante las prioritizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

## **2.-EXCLUSIONES.**

-No podrá participar en este Plan de Empleo más de una persona de la misma unidad familiar.

## **3.-CONDICIONES DE CONTRATACION Y PERIODO DE PRUEBA.**



Las contrataciones se realizarán por un periodo de 6 meses, a jornada completa y con un salario de 858,00 brutos/mes, incluido la parte proporcional de pagas extra. Se establece un periodo de prueba de un mes.

**4.-PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS Y REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS DE ACCESO.**

CATEGORIA	Nº DE PLAZAS	REQUISITOS ESPECIFICOS
Peón	2	ninguno
Oficial albañil	2	Inscrito como Oficial de construcción en la Oficina de Empleo

**5.-PRESENTACION DE SOLICITUDES (únicamente podrá optarse a un solo puesto de trabajo)**

El plazo para presentar solicitudes es de QUINCE DIAS NATURALES. Las solicitudes se presentarán en la Oficina de Registro del Ayuntamiento según modelo oficial al que deberá adjuntarse la documentación siguiente:

**PARA ACREDITAR LOS DATOS PERSONALES Y LA SITUACION LABORAL**

- 1.- Fotocopia del DNI o del NIE en caso de solicitantes extranjeros.
- 2.-Fotocopia de la tarjeta de desempleo (cartón del paro) del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren inscritos como desempleados.
- 3.- Informe de vida laboral a fecha actual.
- 4.- Certificado de Periodos de desempleo (Servicio de empleo)

**PARA ACREDITAR LA UNIDAD FAMILIAR**



5.- Fotocopia del libro de familia donde figure el solicitante y el resto de los miembros de la unidad familiar .(sin perjuicio de la información que pueda recabarse del Padrón Municipal de habitantes por parte de la Comisión Local de Empleo).

**PARA ACREDITAR LOS INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR (para determinar la renta per capita)**

6.- Las 3 últimas nóminas de todos los miembros de la unidad familiar que trabajen por cuenta ajena.

7.-En caso de autónomos en la unidad familiar, última declaración de IRPF.

8.-Certificado de cobro de prestaciones (Servicio de Empleo)de todos los miembros de la unidad familiar en situación de desempleo.

9.-Acreditación de cobro de pensiones u otros subsidios de la unidad familiar (pensión de jubilación viudedad, orfandad, discapacidad, etc.)

10.- En caso de cónyuges separados, declaración de cobro de pensión de alimentos a favor de hijo (sentencia judicial).

11.- En caso de hipoteca de 1ª vivienda, certificado bancario que acredite la hipoteca.

12.- En caso de vivienda en alquiler, contrato de alquiler y últimos 3 recibos que acrediten el pago.

**PARA ACREDITAR LA DISCAPACIDAD**

13.- Resolución de reconocimiento de la discapacidad superior al 33%.

**PARA ACREDITAR LA SITUACION DE CONVIVENCIA CON PERSONAS DEPENDIENTES**

14.- Resolución de Bienestar Social en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia , o bien, certificado de Bienestar Social donde conste que el solicitante tiene el reconocimiento de cuidador de persona dependiente.

**PARA ACREDITAR LA SITUACION DE VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO**

15.- Sentencia firme no anterior a 24 meses o acreditación de la vigencia de medidas cautelares.

**EN CASO DE EXTRANJEROS DE ESTADOS NO MIEMBROS DE LA CE**

16.- Fotocopia del permiso de trabajo y residencia en vigor (con original para su compulsión)

**EN CASO DE SOLICITANTES NO EMPADRONADOS EN VALENZUELA DE CALATRAVA**

17.- Certificado de empadronamiento de su localidad donde figuren todos los miembros de la unidad familiar.

## 6.-CRITERIOS DE PRIORIZACION EN LA SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS Y BAREMOS DE PUNTUACION.

Las solicitudes presentadas serán baremadas de acuerdo a los criterios establecidos en el art.7 de la convocatoria de subvenciones para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social (Orden 60/2018 de 25 de abril), publicada en el DOCM nº 82 de fecha 27 de abril de 2018, así como las directrices recibidas desde los Servicios Provinciales de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha:



## BAREMACION

SITUACION QUE SE VALORA	PUNTUACION QUE CONLLEVA	FORMA DE ACREDITAR
Tiempo acumulado en el desempleo	1 punto por mes completo como desempleado a tiempo completo en los últimos 3 años. máximo 36 puntos	Se acredita con certificado de periodos de inscripción como desempleado.
Tiempo transcurrido desde la participación en el último plan de empleo Taller, etc.	1 punto por cada mes completo desde el fin del contrato con el Ayto. (excluido los primeros 18 meses) máximo 40 puntos	
No haber participado en planes o programas de empleo u otros trabajos Municipales en los últimos 18 meses	50 puntos	
No tener a algún miembro de la unidad familiar trabajando en la actualidad en planes de empleo	50 puntos	
No haber participado algún miembro de la unidad familiar en Planes u otros trabajos Ayto. en los últimos 12 meses	25 puntos	
Hijos a cargo menores de 16 años	15 puntos por cada hijo menor a cargo. Máximo 45 puntos	Se acredita con libro de familia, y en su caso, resolución de discapacidad. En caso de padres separados o divorciados, la puntuación se asigna sólo al cónyuge custodio. En caso de custodia compartida, la puntuación será la mitad.
Hijos a cargo con discapacidad igual o superior al 33%	20 puntos por cada hijo a cargo con discapacidad.	
Miembros de la unidad familiar mayores de 16 años en desempleo (excluido solicitante)	5 puntos por cada miembro en desempleo. Máximo 30 puntos	Se acredita con la tarjeta de demanda de empleo de cada miembro mayor de 16 años.
Carecer de prestación ni subsidio de desempleo	50 puntos	Se acredita con certificado de prestaciones de la Oficina de empleo.
Estar cobrando subsidio o ayuda de importe inferior a 450€.	20 puntos	Se acredita con certificado de prestaciones de la Oficina de empleo.
Ingresos de la unidad familiar (renta per cápita) durante los últimos 3 meses	0 ingresos: 60 puntos De 1 a 100€: 40 puntos De 201 a 300€: 30 puntos De 301 a 400€: 20 puntos De 401 a 500€: 10 puntos	Para obtener esta puntuación deberá acreditarse documentalmente y de manera inequívoca esta circunstancia.



Unidades familiares con menores a cargo, en las que todos los miembros estén en desempleo y sin ningún tipo de ingresos	50 puntos	Deberá acreditarse con el libro de familiar, tarjeta de demanda de empleo y certificado de prestaciones de la Oficina de empleo de todos los miembros de la Unidad familiar.
Víctimas de violencia de género, con sentencia firme de fecha no superior a 2 años y orden de alejamiento vigente	200 puntos	Se acredita con sentencia firme u orden de alejamiento vigente. (máximo 15% -1 plaza)
Discapacidad igual o superior al 33%	30 puntos	Se acredita con resolución de discapacidad.
Mitigar crisis y Desempleo Local.	50 puntos	Se acredita con certificado de empadronamiento
Informe negativo de conducta en planes anteriores	-200 puntos (negativos)	

En caso de empate tendrán prioridad las personas con discapacidad y las personas de mayor edad.

#### 7.-LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y BAREMACION PROVISIONAL

Una vez valoradas las solicitudes de acuerdo con lo previsto en la base anterior, se publicará un listado de admitidos y excluidos con la baremación provisional de cada candidato. Los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de 3 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de los listados.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de elección serán resueltas por la Comisión de Empleo, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.

Las reclamaciones o incidencias que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

#### 8.- BAREMACION DEFINITIVA.

Valoradas, en su caso, las reclamaciones presentadas, o en caso de que éstas no se produzcan, se publicará el listado de candidatos con la puntuación definitiva, que determinará el orden de prelación para participar en el Plan de Empleo, constituyéndose una bolsa de trabajo con los candidatos que no resulten seleccionados de inicio.

#### 9.- COMISION DE SELECCIÓN.

La Comisión encargada de proponer los candidatos a incluir en el Plan de Empleo estará compuesta por el Presidente, Secretario y tres vocales, nombrados por el Alcalde-Presidente entre trabajadores a los que se refiere el art. 60 del EBEP, Ley 7/2007 de 12 de abril.

La comisión no podrá constituirse sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y tendrán facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en las mismas tendentes al correcto desarrollo de la selección.



AYUNTAMIENTO  
DE  
13279 VALENZUELA DE CALATRAVA  
(CIUDAD REAL)  
P-1308800 - J

Tel: 926 88 71 46 • Fax: 926 88 70 05



Castilla-La Mancha



UNIÓN EUROPEA



DIPUTACION DE  
CIUDAD REAL

El desarrollo y ejecución de la presente convocatoria está supeditada a las condiciones que se deriven de la Convocatoria y la resolución de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha por la que se aprueba la correspondiente subvención al Ayuntamiento de Valenzuela de Cva., así como a las directrices que pudieran recibirse por parte de la Administración convocante.

Asimismo, está supeditada a la existencia de crédito presupuestario destinado a tales efectos.

#### 10.- FONDO SOCIAL EUROPEO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Orden, se informa que:

El Fondo Social Europeo cofinancia esta convocatoria contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo regional FSE 2014-2020 de Castilla La Mancha a través de Eje Prioritario 1 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral" en un porcentaje máximo del 80% sobre la aportación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Valenzuela de Calatrava a 30 de Mayo de 2018

EL ALCALDE



Fdo.: Marcelino Galindo Malagón